



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Terifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta
Id, particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada por D. Francisco Setuain, en representación de varias Compañías navieras, y en súplica de que no se prohíba en absoluto transportar en los buques de emigrantes animales vivos en corto número y carnes en pequeña cantidad, siempre que éstas y aquéllos vayan en condiciones higiénicas que alejen todo peligro;

Oído el Consejo Superior de Emigración en pleno, y de acuerdo con su informe, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aclare el art. 148 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Emigración, en el sentido de que el precepto en él contenido no excluya total y absolutamente la eventual conducción de ganados en general y de animales vivos ó muertos en particular, en número superior al necesario para el consumo del buque durante su viaje, cuando el transporte sea de animales reconocidamente sanos y se verifique para animales vivos en locales que no estén inmediatos á los ocupados por los emigrantes en cubiertas ó entrepuentes y en jaulas que reúnan todas las condiciones necesarias de higiene y seguridad, y para animales muertos, enteros ó descuartizados, en cámaras frigoríficas. Bien entendido que los animales vivos no podrán exceder de un corto número adecuado y proporcional á las condiciones y capacidad de cada buque y al

transporte de emigrantes que verifique; que estará limitado exclusivamente á clases especiales con destino á la cría caballar, asnal, bovina, lanar ú otras análogas; al transporte de reses bravas para lidia y al de caballos de lujo, de tiro ó silla; pero no se tolerará nunca el transporte de ganado en pie para la venta comercial y consumo público.

2.º El Consejo Superior de Emigración dará instrucciones en este sentido á los inspectores y Juntas locales de Emigración para que velen por la aplicación del citado artículo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo anterior.

3.º Que se tenga en cuenta esta disposición cuando se trate de la redacción del Reglamento definitivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 12 Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Con objeto de proveer las vacantes que existen en el Cuerpo de interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien oposiciones para la provisión de 25 plazas de interventores de Sección del expresado Cuerpo, con categoría de oficiales quintos de Administración y sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que los individuos que aspiren á tomar parte en dichas oposiciones reúnan las condiciones siguientes:

A. Ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no exceder de treinta el día en que den comienzo los exámenes, cuyos extremos acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil debidamente legalizada.

B. No haber sufrido condena alguna que haga desmerecer del concepto público, cuyo extremo lo acreditarán por certificación del Registro central de penados.

C. No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable que imposibilite

ó dificulte cualquiera de los servicios encomendados á los interventores de ferrocarriles, cuyo extremo lo acreditarán mediante certificación facultativa debidamente legalizada por el subdelegado de medicina ó por el alcalde correspondiente.

D. Ser de buena conducta, cuyo extremo lo acreditarán por certificación debidamente legalizada del alcalde de la localidad en que residan los interesados.

E. Poseer el título de bachiller ó el de perito ó profesor mercantil, expedidos, precisamente, en Institutos ó Centros de enseñanza de carácter oficial.

3.º Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones elevarán sus instancias, debidamente documentadas y con los timbres y pólizas correspondientes, al director general de Obras públicas antes de la una de la tarde del día 15 de Febrero de 1909.

4.º A los diez días siguientes de terminar el plazo de admisión de solicitudes se publicarán en la Gaceta de Madrid dos relaciones de aspirantes: una, de los que las hayan presentado sus solicitudes acompañadas de todos los documentos y requisitos que previene el artículo 2.º; y otra, de las que hayan presentado sin alguno ó algunos de dichos documentos ó requisitos.

Estas dos relaciones se fijarán además en la tabla de anuncios de este Ministerio.

5.º Si los aspirantes comprendidos en la segunda relación no completaran su documentación con los requisitos correspondientes en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid de las expresadas relaciones, se entenderá que renuncian á tomar parte en las oposiciones, y no serán incluidos por el Tribunal en la lista definitiva de opositores.

6.º Los exámenes comenzarán el 1.º de Abril de 1909, y versarán sobre las materias contenidas en los programas que á continuación se insertan.

Las preguntas de cada materia, sacadas á la suerte, serán contestadas por escrito por todos los opositores.

7.º El Tribunal que ha de calificar los exámenes quedará constituido en la siguiente forma: presidente, un inspector del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos; vocales: un profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, un ingeniero afecto á cualquiera

de las divisiones de Ferrocarriles, cuya jefatura radique en Madrid, un interventor del Estado en la explotación de Ferrocarriles y el jefe de Negociado del personal de Obras públicas, que ejercerá además las funciones de secretario.

8.º El Tribunal de exámenes anunciará, con la anticipación conveniente, el día del sorteo, el número y orden de los ejercicios, el número de preguntas en cada uno de ellos y el tiempo máximo que se conceda á los opositores para su contestación por escrito.

9.º Si la capacidad del local no permitiera que actuasen al mismo tiempo, en un mismo ejercicio, todos los opositores, el Tribunal acordará dividir estos últimos en el número de secciones que estime conveniente, tomando siempre como base el resultado del sorteo.

Las preguntas para cada una de las secciones han de ser distintas, si bien sacadas á la suerte.

10. En igualdad de calificación serán preferidos los opositores que hayan acreditado poseer el título de licenciado en cualquier Facultad ó el de profesor de Escuelas Superiores de Comercio ó de Artes é Industrias; pero los opositores que posean cualquiera de los indicados títulos no serán eximidos del examen de ninguna de las materias comprendidas en los programas.

11. Hasta la terminación de cada uno de los ejercicios por todos los opositores no procederá el Tribunal á la respectiva calificación. Una vez verificada ésta, publicará los nombres de los opositores que se hallen en condiciones de pasar al examen del siguiente ejercicio.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal elevará á la Dirección general de Obras públicas una sola relación nominal, por orden de mérito, en la que figuren exclusivamente los 25 opositores que alcancen mayor calificación.

Los que no figuren en esta relación, cualquiera que sea el número de puntos obtenidos, se considerarán como no aprobados, y no adquirirán, por tanto, derecho alguno para lo sucesivo.

13. Las vacantes que existan en el Cuerpo de interventores de ferrocarriles al terminar todos los ejercicios se cubrirán con los opositores que ocupen los primeros lu-

gares en la relación á que hace referencia el artículo precedente.

Los restantes opositores comprendidos en dicha relación quedarán en expectación de destino y con derecho á ocupar, por orden de mérito, las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

14. Los opositores que obtengan plaza y no hayan cumplido veintitrés años quedarán en expectación de destino hasta que los cumplan; en cuyo caso cubrirán la primera vacante que ocurra, conservando en el escalafón el lugar que les corresponda por orden de mérito.

15. Serán decretadas con un «Visto», y desestimadas, por tanto, todas las instancias que individual ó colectivamente soliciten dispensa de edad, ampliación de número de plazas, alteración de las fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los exámenes, dispensa del examen de cualquier materia de las comprendidas en los programas, y en general de toda petición que modifique ó altere las prescripciones de esta convocatoria.

16. El ministro de Fomento, previo informe del Tribunal de exámenes y propuesta de la Dirección general de Obras públicas, resolverá las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de los artículos anteriores ó cualquiera otra que se presente en el curso de los exámenes.

Madrid 12 de Noviembre de 1908.—Sánchez Guerra.

(Gaceta 12 Noviembre.)

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DEL VALLE

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de contribución urbana de esta villa, correspondiente al año de 1909, para oír reclamaciones.

Alameda del Valle 7 de Noviembre de 1908.—El alcalde ejerciente, Aniceto García.

ARANJUEZ

El padrón de cédulas personales de los individuos sujetos al pago del impuesto, formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría todas las reclamaciones que pueda formular el vecindario, sin que después de transcurrido este plazo sea admitida reclamación alguna.

Aranjuez 9 de Noviembre de 1908.—El alcalde, José R. Monge.

ARGANDA

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término municipal, para el año de 1909, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Arganda 3 de Noviembre de 1908.—El alcalde, José García.

BRUNETE

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios.

Las listas obratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1909 y el reparto sobre

riqueza rústica y urbana, para el mismo año.

Brunete 31 de Octubre de 1908.—El alcalde, Aquilino González.

BUITRAGO

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término, formados para el año de 1909.

Por el de quince días, el padrón de cédulas personales y año de 1909.

Por el de otros quince, el proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión correspondiente, para el próximo año de 1909.

Y por otros quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa, dictaminadas por el señor registrador-sindico, correspondientes al año de 1907.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, á los efectos legales.

Buitrago á 30 de Octubre de 1908.—El alcalde, Tomás Fernández del Pozo de Guzmán.

CANILLEJAS

Acordadas las condiciones que han de servir de base para arrendar los arbitrios establecidos sobre pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ambulantes para el próximo año de mil novecientos nueve, se hace saber por medio del presente edicto que los pliegos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que puedan ser examinados y reclamar contra los mismos, dentro de dicho plazo; pues pasado que sea, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Canillejas ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Agustín Julián.
(E.—671.)

COLMENAR DE OREJA

Intentadas con resultado negativo las primeras subastas para el arriendo, durante el año de mil novecientos nueve, del Matadero municipal y puestos públicos, y la segunda para el de la isla de Valdelasuevas, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día veinte del actual, á las diez, once y doce de su mañana, respectivamente, se celebren nuevos remates, bajo las mismas bases, tipo y condiciones que los anteriores.

Colmenar de Oreja nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Evaristo Jiménez.
(E.—672)

COLMENAR VIEJO

El día veintinueve del actual á las once de la mañana, se celebrará en esta Sala Capitular el arriendo á venta libre de los derechos de consumos por todo el año próximo mil novecientos nueve, de las especies y bajo los tipos siguientes:

Carnes lanaras, vacunas y cabrias, 1.668,56 pesetas por cupo para el Tesoro; 166,85 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 1.835,41 pesetas; 55,06 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; 1.001,14 pesetas por recargo municipal del sesenta por ciento; totales, pesetas 2.891,61.

Carnes de cerda, 1.251,95 pesetas por

cupo para el Tesoro; 125,20 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 1.377,15 pesetas; 41,31 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; 751,17 pesetas por recargo municipal del sesenta por ciento; totales, 2.169,63 pesetas.

Acritos de todas clases, 3.256,19 pesetas por cupo para el Tesoro; 325,62 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 3.581,81 pesetas; 107,45 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; 1.953,71 pesetas por recargo municipal del sesenta por ciento; totales, 5.642,97 pesetas.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 225,78 pesetas por cupo para el Tesoro; 22,58 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 248,36 pesetas; 7,45 pesetas por el tres de cobranza sobre el cupo; 135,47 pesetas por recargo municipal del sesenta por ciento; totales, 391,28 pesetas.

Jabón duro y blando, 844,56 pesetas por cupo para el Tesoro; 84,46 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 929,02 pesetas; 27,88 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; 506,73 pesetas por recargo municipal del sesenta por ciento; totales, 1.463,63 pesetas.

Carbón vegetal y de oak, 616,07 pesetas por cupo para el Tesoro; 61,60 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 677,67 pesetas; 20,33 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; 369,64 pesetas por recargo municipal del sesenta por ciento; totales, 1.037,64 pesetas.

Sal común, 2.627,50 pesetas por cupo para el Tesoro; 262,75 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 2.890,25 pesetas; 86,71 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; recargo municipal del sesenta por ciento, >>>; totales, 2.976,96 pesetas.

Aguardientes, alcoholes y licores, pesetas 2.627,50 por cupo para el Tesoro; 262,75 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 2.890,25 pesetas; 86,70 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; recargo municipal del sesenta por ciento, 1.576,36 pesetas; totales, 4.553,45 pesetas.

Totales generales, 13.118,11 pesetas por cupo para el Tesoro; 1.311,81 pesetas por recargo transitorio del diez por ciento; total cupo del Tesoro, 14.429,92 pesetas; 432,89 pesetas por el tres por ciento de cobranza sobre el cupo; recargo municipal del sesenta por ciento, pesetas 6.294,50; totales, 21,157,17 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta será por pujas á la llana de todos los ramos en conjunto, y no habiendo licitador en esta forma se abrirá por separado en cada ramo.

Para hacer postura se consignará la garantía del cinco por ciento de derechos de Tesoro y recargos, y se comprometerá el rematante á prestar fianza por la cuarta parte del importe en que quedasen rematadas dichas especies.

Colmenar Viejo nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Antonio García.
El secretario,
Antonio Madridano.
(E.—674.)

CANILLAS

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria correspondiente al año próximo de 1909.

Canillas 3 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Hilario Vallejo.

CERVERA DE BUITRAGO

El padrón de cédulas personales de este pueblo que ha de servir de base para el próximo año de 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán atendidas.

Cervera de Buitrago á 4 de Noviembre de 1908.—El alcalde, P. O. Loeceadio Vicente.

DAGANZO DE ARRIBA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de esta villa formados para el próximo año de 1909.

Daganzo 3 Noviembre 1908.—El alcalde Balbino Gra.

EL VELLÓN

El repartimiento de la riqueza urbana de esta villa, para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden hacer los contribuyentes que en él figuran las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Vellón á 4 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Fabián García.

El repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden hacer los contribuyentes que en él figuren las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Vellón á 6 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Fabián García.

FRESNO DE TOROTE

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, las listas obratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinar los expresados documentos.

Fresno de Torote á 4 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Cesáreo González.

FRESNEDILLAS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1909.

Por quince días el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta villa, para el citado año de 1909.

Durante cuyos plazos podrán ser examinados por cuantas personas en ellos interesadas lo desean, y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Fresnedillas 2 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Marcelo de la Plaza.

FUENCARRAL

A los efectos oportunos, están de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el reparto de contribución por riqueza urbana, la matrícula industrial y el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el año de 1909.

Fuencarral 8 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Pascual Camarero.

FUENTE EL SAZ

El repartimiento de la riqueza urbana de este término para el año 1909 se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, en esta Secretaría para oír reclamaciones. Las que se presenten pasado dicho término serán desestimadas.

Fuente el Saz 6 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Vicente Valdemoro.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el año de 1909, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1909, admitiéndose en la Secretaría, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten.

Fuentidueña de Tajo 3 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Luis Olivas.—D. S. O.—El secretario, Agustín Sánchez Carralero.

GASCONES

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y por el tiempo que también expresa, los siguientes documentos, que han de regir en el año próximo de 1909, en el distrito municipal de este pueblo.

1.º El repartimiento individual de la contribución territorial y pecuaria, por término de ocho días.

2.º La matrícula del subsidio industrial y de comercio, por término de quince días; y

3.º El padrón de cédulas personales, por término también de quince días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas interesadas.

Gascones 5 de Noviembre de 1908.—El alcalde, P. A., Simón Montoya.

GUADALIX DE LA SIERRA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde aquel en que el presente aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los documentos oficiales siguientes:

El repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria que ha sido formado para el próximo año de 1909.

El padrón de cédulas personales para el mismo año.

Guadalix de la Sierra 5 de Noviembre de 1908.—El alcalde constitucional, Angel Flores.

HORTALEZA

El padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en esta localidad, formado para el año próximo de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término legal de quince días para que puedan hacerse reclamaciones.

Hortaleza 4 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Eduardo Núñez.

LA CABRERA

Desde el siguiente día al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia y por término de ocho, podrán ser examinados los repartimientos de riqueza rústica y urbana, para el año próximo de 1909, pues pasado que sea dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

La Cabrera 4 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Nicomedes Baoma.

LAS NAVAS DE BUITRAGO

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Las Navas de Buitrago 3 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Mariano Hernanz.

LOZOYA DEL VALLE

Los repartimientos para la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año próximo de 1909 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Lozoya del Valle á 2 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Faustino Serna.

MORALEJA DE ENMEDIO

Terminado el padrón de cédulas personales que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante los cuales podrá formularse contra dicho padrón que ha de regir en el año 1909 las reclamaciones que se crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 10 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Lázaro Martín.

NAVACERRADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el presupuesto municipal y el padrón de cédulas personales y por ocho días el repartimiento de la contribución territorial, todo para el próximo año de 1909 y con el fin de oír las reclamaciones que contra dichos documentos se formulen.

Navacerrada 9 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Pascual Rubio.

PELAYOS

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria formada por lo que respecta al término municipal de esta villa y año próximo de 1909 se encuentra de manifiesto en la Secretaría desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas.

Pelayos á 4 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Basilio Martín.

PEZUELA DE LAS TORRES

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, para el próximo año de 1909, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Pezuela de las Torres 2 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Gumersindo Bachiller.

PEDREZUELA DE LAS TORRES

El día quince del próximo mes de Noviembre, y hora de diez á doce, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo, sal y alcoholes correspondientes al año mil novecientos nueve, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedrezuela de las Torres treinta de Octubre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Gumersindo Bachiller.
(E.—669.)

PERALES DE TAJUNA

La tarifa y pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, durante el año de mil novecientos nueve, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos del artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Perales de Tajuna cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Martín García.
(E.—668.)

RASCAFRIA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de ocho días las listas obratorias de la contribución sobre edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1909.

Por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el mismo año.

Por igual tiempo de quince días, el padrón de cédulas personales de esta localidad para el referido año 1909.

Rascafría 2 de Noviembre de 1908.—El alcalde, Francisco Béjar.

TITULCIA

La subasta á venta libre de las especies de consumos de esta villa, para el año de mil novecientos nueve, tendrá efecto en la Sala capitular el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días no feriados y horas de oficina.

Titulcia nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Vidal García.
(E.—673.)

VILLAMANTA

El día veintisiete de Noviembre tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las doce de su mañana, la subasta del arbitrio de pesas y medidas y puestos de plaza y calle, para el próximo año de mil nueve, bajo el tipo y condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Villamanta siete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,
Prudencio Bueno.
(E.—670.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á la zona 2.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Ideal Polistilo.

Cinematógrafo, Alcalá, 105.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 9 de Noviembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la zona 3.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Segundo Domingo.

Coliseo Imperial.

Florancio Ciruelos.

José Gómez Pérez.

Juana Martheu.

Bartolomé Luis Valero.

Miguel García.

Antonie Retana.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

Contribución accidental

AÑO DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Carabanchel Bajo, que pertenecen á la Zona de Getafe (plaza de toros), y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ej

antiva los respectivos valores, previas las requisites correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 11 de Noviembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona quinta en esta capital, D. Emilio Melina, ha dejado cesante al auxiliar de la misma D. Luis Vicente Vera.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha zona.

Madrid 29 de Octubre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

(Núm. 3.852.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante incompleta de asistencia mixta de Cubas, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excm. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; si es de suficiente la certificación de estudios del primer año ó el grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Inspección 8.ª de Montes

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

Anulada la subasta celebrada el día diez y seis de Octubre último en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Fresnedillas, para la ejecución del aprovechamiento de mil estereos de leña procedentes del monte «Dehesa Navalquejido» de los propios de Zorzalejo, se verificará otra el día veinte del actual á las doce, en el mismo sitio y bajo igual tipo y condiciones que la anterior.

Madrid siete de Noviembre de mil novecientos ocho.

El inspector,
Alejandro Izquierdo.
(E.—667.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia
UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en autos ejecutivos que sigue don Manuel Yáñez Sevane con el excelentísimo señor don Fernando Puig y Mauri, marqués de Santa Ana y otros, se saca á la venta en pública subasta el derecho real de usufructo vitalicio que pertenece al demandado, en la casa número siete de la calle de Mentalbán, de esta capital, por el precio en que ha sido valuado de noventa y un mil doscientas pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día diez de Diciembre próximo, en el local de dicho Juzgado; advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor.

Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen.

Que se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad, sin que tenga derecho á reclamar otros, les cuales estarán de manifiesto en Escribanía.

Madrid doce de Noviembre de mil novecientos ocho.

Moreno.

Ante mí,

Fermín Suárez Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El escribano,

Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—482.)

HOSPITAL

El señor juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en providencia de tres de Setiembre de 1904, dictada en autos incidentales de denuncia que, en concepto de pobre, sigue don Ernesto Ballezilla y Espinal, sobre desaparición de un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie E., número 20.526, de valor nominal de 25.000 pesetas y cupón de primero de Abril de 1904, propiedad de dicho señor, que le adquirió al cambio de 75'20 por ciento en la Bolsa del día quince de Febrero del mismo año, ha acordado, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 550 y 559 del Código de Comercio, publicar la denuncia por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertarán en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta corte, y á la vez hacer saber al tenedor del aludido título que en el término de quince días comparezca en dichos autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de

1908.—Mariano Luján.—El actuario, Gale S. Coronas.

(Núm. 3.851.) (C.—248.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdeva, juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Anselmo Muñoz en pleito seguido con el Ayuntamiento de Vicálvaro, sobre nulidad ó rescisión de contrato, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el 5 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, como de la pertenencia del Muñoz Vázquez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, una tierra en Vicálvaro, punto conocido por el «Espinillo», caber cuatro fanegas seis celemines; que linda: Poniente, Manuela Rodríguez; Mediodía, la Cañada; Norte y Saliente, yermos; tasada en 250 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndose que no han sido presentados en autos los títulos de propiedad, quedando aquéllos de manifiesto en la Escribanía, respecto á los mandamientos librados al registrador de la Propiedad del partido; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Alcalá de Henares 10 de Noviembre de 1908.—Miguel Martínez Córdeva.—El escribano, Roque Remeo.

(Núm. 3.860.) (C.—249.)

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor juez de instrucción del partido, en causa que instruye bajo el núm. 142 del presente año, sobre malversación y otros hechos cometidos en el Ayuntamiento de Cobena, se cita y llama á Nicomedes Ruano, Ezequiel Sanz y Matías Carrión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, pero que figuran como haber percibido diversas cantidades por el arreglo de calles de citado pueblo, y material para ello suministrado en el año 1904, para que en el preciso término de cinco días, al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en la relacionada causa; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 27 Octubre de 1908.—V.º B.º—El juez de instrucción, Martínez Córdeva.—El actuario.—P. S.—Pedro Martínez.

(Núm. 3.710.) (B.—1.914.)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por S. S. en los autos incidentales promovidos por don Isaac Martín y Martín, con D. Gerardo Martín y otros, y el abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se cita por medio de la presente á D. Gerardo Martín y Martín, vecino de El Escorial, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro de diez días improrrogables, comparezca en los autos en forma. Apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

San Lorenzo 4 de Noviembre de 1908.—Licenciado, Joaquín de Domingo.
(C.—250.)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia é

instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Per el presente hago saber: Que en providencia de hoy he acordado, para determinar qué abogados reúnen los requisitos legales para ejercer en este Juzgado, que todos aquellos que en él ejercen presenten en la Secretaría de gobierno del mismo, en término de veinte días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, apercibidos que, de no verificarlo, serán dados de baja en el ejercicio en este Juzgado por faltarles un requisito de los que exige la Ley Orgánica del Poder judicial y la de Contribución industrial.

Dado en San Lorenzo á 30 de Octubre de 1908.—Francisco Fabié.—El secretario de gobierno, Lodo. Joaquín de Domingo.

COMPañIA ARGE DATARIA DE TABACOS

Fábrica de Madrid

El día treinta del corriente mes, á las cuatro de su tarde, se celebrará en el edificio de la misma segunda subasta pública para la venta de maderas usadas y hojas de ventanas existentes en esta Fábrica, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía y Real orden de tres de Agosto último, pero con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo primitivo.

El pliego de condiciones se halla á disposición de cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid doce de Noviembre de mil novecientos ocho.

El administrador-jefe,

Ubaldo Rexach.

(A.—481.)

HOSPITAL MILITAR

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día treinta del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primers y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallina, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesario para el mes de Diciembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares diez de Noviembre de mil novecientos ocho.

El comisario de guerra interventor,

Rafael Fezzi

(Núm. 3.858.)

(E.—675.)